



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 219/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, aprobado por Resolución CFE N°188/12 y el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", aprobado por Resolución CFE N° 201/13, la Resolución del CFE N° 206/13 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la LEN reconoce el derecho de todos los docentes del sistema educativo a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.

Que el artículo 74 de la misma norma prescribe que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que en cumplimiento de los objetivos y desafíos establecidos en el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, aprobó a propuesta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el Programa Nacional de Formación Permanente, orientado a la jerarquización de las prácticas docentes y el fortalecimiento de las instituciones educativas.

Que la estrategia puesta en marcha se basa en la concepción de la formación permanente en ejercicio como constitutiva del trabajo docente, con énfasis en las características de universalidad, porque debe llegar a todos los docentes, en un proceso gradual de tres años; obligatoriedad porque debe ser garantizada en todas sus condiciones por el estado nacional y los estados provinciales; en ejercicio porque, siendo la formación constitutiva del trabajo docente, es preciso desarrollarla dentro de los espacios y tiempos de la jornada laboral y, permanente porque los procesos de construcción de conocimiento situado deben ser el resultado de la propia práctica y sostenidos en el tiempo.

Que el inicio de las acciones previstas en cada una de las jurisdicciones implica la necesidad de encuadrar administrativa y técnicamente los procesos de formación que se produzcan en cada una de las unidades educativas incluidas en la primera cohorte.



Consejo Federal de Educación

Que para ello se torna indispensable construir federalmente un cuerpo normativo que contenga criterios interpretativos con relación a los aspectos organizativos, curriculares y laborales del desarrollo de Programa Nuestra Escuela y que oficien como marco regulador en las jurisdicciones.

Que la Comisión Técnica de Formación Permanente, órgano de concertación, puesta en funcionamiento en el marco del Acuerdo Paritario del 29 de noviembre de 2013, en cumplimiento del mandato impuesto por el punto 5 del mencionado acuerdo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Corrientes y Entre Ríos y dos integrantes del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 56° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar los criterios orientadores para la certificación y acreditación del componente I del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", que constan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2° Establecer que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN a propuesta de la Comisión Técnica Paritaria de Formación Docente, definirá los mecanismos de consulta y participación para la elaboración de un cuerpo normativo acordado por los gobiernos educativos jurisdiccionales y los sindicatos docentes, que contenga criterios interpretativos sobre los aspectos organizativos, curriculares y laborales del desarrollo del Programa, que operará como marco regulatorio e integrador.

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

Resolución CFE N°219/14



Consejo Federal de Educación

ANEXO I Resolución CFE N°219/14

Programa Nacional de Formación Permanente Criterios orientadores para la certificación y acreditación del Componente I

Para el desarrollo del Componente I del Programa se prevé regular por norma federal y de las jurisdicciones los criterios orientadores para la certificación y acreditación de dicho Componente, teniendo en cuenta las notas distintivas del mismo: la acción de formación permanente, universal, gratuita, obligatoria y en ejercicio, con centralidad en la escuela y en la construcción colectiva de saberes pedagógicos.

El marco normativo de carácter federal se constituye en el aval para la realización de los objetivos del programa "Nuestra Escuela", y le otorga institucionalidad ante sus destinatarios, los colectivos docentes de las escuelas argentinas, quienes tienen el derecho de fortalecer su formación para el mejoramiento de las prácticas de enseñanza que promuevan en los y las estudiantes de nuestra patria los conocimientos necesarios y relevantes que los conviertan en ciudadanos y ciudadanas comprometidos en los diversos ámbitos de desempeño de la sociedad democrática.

En este contexto, la definición de un **marco federal de certificación y acreditación del PNFP** sienta las bases de un proceso de construcción gradual que asume el desafío de revisar y/o generar normativas específicas que permitan reconocer la participación de los planteles docentes en el Programa, teniendo en cuenta las particularidades de cada componente.

A- El desarrollo de las jornadas.

El programa de formación da centralidad al proceso colectivo de trabajo que se desarrollará en la institución escolar. Por lo tanto, las regulaciones deberán garantizar:

1. La realización del número de jornadas previstas en la resolución del CFE N° 206/13, cada una con una carga mínima de cuatro horas reloj.
2. La designación de la institución escolar como el espacio principal del desarrollo del plan de formación.
3. La generación de ámbitos colectivos de trabajo, asegurando las condiciones de espacios y tiempos apropiados para la participación de diversos equipos docentes.

B- Participación de equipos docentes.

El programa "Nuestra Escuela" restituye el sentido a la dimensión colectiva del trabajo de los educadores y pone a la escuela en el centro de este proceso de reconceptualización. Por ello, las regulaciones deberán contemplar:

1. La asistencia obligatoria, en tanto se trata de una formación en ejercicio, sujeta a la normativa de asistencia de la jornada laboral y régimen de licencia de cada jurisdicción.
2. La participación de todos los docentes que integran la planta orgánica funcional de la institución, cualquiera sea su situación de revista (titular, interino, provisional y /o suplente).



Consejo Federal de Educación

ANEXO I Resolución CFE N°219/14

3. El carácter institucional, situado y colectivo de la formación asegurando la asistencia de los docentes a las Jornadas y actividades de producción pedagógica en todos los establecimientos donde el docente integre el colectivo de planta, independientemente del nivel, modalidad y cargo.
4. Las situaciones de superposición horaria, en los casos de varias instituciones del mismo nivel, implicarán el ofrecimiento a los docentes de la opción de realizar su proceso de formación en la institución educativa donde revista el cargo de mayor estabilidad (titular o interino) o bien donde registre mayor carga horaria, según resulte más pertinente. En el sentido del punto anterior, los docentes participarán de las Jornadas en la escuela que opte pero formarán parte de las actividades de construcción colectiva de los demás ámbitos de trabajo.
5. La generación y sostenimiento de las condiciones necesarias para que el docente, cualquiera sea su situación de revista, pueda dar continuidad al proceso formativo hasta su finalización. En ese sentido, se deberá contar con la previsión de propuestas de actividades que impliquen el análisis de la problemática que se esté abordando en la institución escolar, para aquellos docentes que por diferentes razones justificadas (régimen de licencia de cada jurisdicción) no pudieran asistir hasta 2 (dos) jornadas presenciales institucionales. Idéntica consideración deberá adoptarse en los casos de licencias prolongadas.

C- El reconocimiento.

La formación en ejercicio promovida por el programa "Nuestra Escuela" asume la noción de reconocimiento de los saberes profesionales docentes construidos colectivamente en la institución escolar. Por ello, las regulaciones deberán prever:

La participación de todos los miembros de cada institución escolar en el proceso de formación, tanto en el diseño y la planificación como en la intervención y la evaluación participativa, garantizando de este modo la formación situada adecuada a los diversos contextos.

Los tiempos institucionales para desarrollar procesos de producción grupal, donde deben producirse tareas de registro, análisis, estudio, lectura, sistematización, seguimiento y evaluación del proceso.

Finalmente, el reconocimiento debe combinar dos instrumentos de valoración en el marco de la carrera docente: las certificaciones anuales y la acreditación final del ciclo. Para ambas instancias se definirán los requisitos formales a cumplimentar por los participantes, en acuerdo técnico paritario.

Uno de los sentidos transformadores del Programa Nacional de Formación Permanente consiste en modificar los criterios tradicionales, meritocráticos e individuales de las valoraciones que inciden en la carrera docente. Las innovaciones graduales de los marcos normativos jurisdiccionales en la materia asegurarán un reconocimiento equitativo para los docentes involucrados en el proceso y pondrán en valor las notas más sustantivas de la formación propuesta.
